



DECIMOQUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Enmiendas al Estatuto del Personal**Enmiendas propuestas por el Director General**

1. Desde que en 1999 se procediera a la reorganización de la Oficina de conformidad con la planificación estratégica, se han efectuado diversos cambios en la terminología empleada para los puestos directivos de nivel superior, entre los que cabe destacar la introducción de los puestos de Directores Ejecutivos y Directores Regionales, en sustitución de los antiguos Directores Generales Adjuntos y Subdirectores Generales. Sin embargo, estos cambios no se han consignado aún en el Estatuto del Personal.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.7 del Estatuto del Personal, «El Director General puede, previa consulta a la Comisión Paritaria de Negociación, y con la aprobación del Consejo de Administración, introducir enmiendas en el Estatuto del Personal, sin perjuicio de los derechos adquiridos de los funcionarios».
3. Después de haber consultado a la Comisión Paritaria de Negociación, el Director General propone que la nueva terminología se refleje de manera sistemática en todo el Estatuto del Personal, tal como se indica en el anexo.
4. ***La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que apruebe las enmiendas al Estatuto del Personal que figuran en el anexo.***

Ginebra, 15 de octubre de 2004.

Punto que requiere decisión: párrafo 4.

Anexo

Enmiendas propuestas al Estatuto del Personal

(El texto que se propone suprimir aparece tachado, y el nuevo texto propuesto se ha subrayado)

ARTÍCULO 1.4

Declaración de lealtad

b) Los ~~Directores Generales Adjuntos, los Subdirectores Generales~~ Directores Ejecutivos, los Directores Regionales y el Tesorero y Contralor de Finanzas, al entrar a desempeñar sus funciones, deben hacer y firmar la siguiente declaración ante el Consejo de Administración reunido en sesión pública:

ARTÍCULO 2.2

Clasificación de los empleos

Los empleos se clasifican en categorías y grados, de acuerdo con las obligaciones y funciones que entrañan, como sigue:

- 1) Director General;
~~Director General Adjunto;~~
~~Subdirector General;~~
Director Ejecutivo;
Director Regional;
Tesorero y Contralor de Finanzas.
- 2) Categoría de directores y de administradores principales, que comprende los grados D.2 y D.1, así como los empleos especiales asimilados.

ARTÍCULO 4.2

Provisión de vacantes

b) Los nombramientos para vacantes de ~~Director General Adjunto, de Subdirector General~~ Director Ejecutivo, de Director Regional y de Contralor de Finanzas deben ser hechos por el Director General, previa consulta a la Mesa del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 4.6

Duración de los contratos

b) Los ~~Directores Generales Adjuntos, los Subdirectores Generales~~ Directores Ejecutivos, los Directos Regionales y el Tesorero y Contralor de Finanzas son nombrados por períodos que no excederán de cinco años. Estos nombramientos podrán ser renovados ~~indefinidamente. Ninguno de los~~ por períodos de renovación deberá exceder que no excedan de cinco años.